



# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

Nº: 153-2021-CR /GRM

Fecha: 30 - 07 - 2021

## VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 11-2021-GRM/CR, realizada el 30/07/2021, donde se debatió la elección del Secretario Técnico para la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Moquegua, en virtud a la renuncia presentada por el Abog. Marco Edu Cutipa Arohuanca y aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°152-2021-CR/GORE, con fecha 08 de Julio del 2021.

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, se define al gobierno del estado peruano como unitario, representativo, descentralizado y organizado bajo el principio de separación de poderes.

Que, el artículo 188 de la Constitución, define a la descentralización como una forma de organización democrática que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Regionales como entes con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se sostiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público; y, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, según lo establecido en el Artículo II de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N°27867, se define al Consejo Regional como un órgano normativo fiscalizador del Gobierno Regional, que se encuentra integrado por el Gobernador Regional, el Vice Gobernador Regional y los Consejeros de la Provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de 4 años, con mandato irrenunciable pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley N°27867, se reconoce la existencia de la Secretaría del Consejo Regional, para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional-OR.01-2021-CRGRM, la Secretaría Técnica del Consejo Regional estará a cargo del funcionario denominado Secretario Técnico, el que tiene que ser Letrado; elegidos por miembros del Consejo Regional y designado por el Gobernador Regional, conforme a sus atribuciones.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Moquegua N°11-2021-GRM/CR, realizada el 30/07/2021, el Pleno del Consejo Regional debatió la elección del funcionario a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Regional, acordando por mayoría la elección del abogado Emmerly Guy Castro Pacori, como Secretario Técnico del Consejo Regional Moquegua. O.R N°001-2011-CRIGRM; y en mérito al análisis y debate en Sesión N°11-2021-GRM/CR.



# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

Nº: 153-2021-CR /GRM

Fecha: 30 - 07 - 2021

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley 27867, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua

## ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ELEGIR como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional, al Abog..Emmery Guy Castro Pacori con Colegiatura del Colegio de Abogados de Lima N°50631.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para el cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional O.R N°001-2011-CRIGRM, emita la Resolución Ejecutiva Regional designando al Abog..Emmery Guy Castro Pacori con colegiatura del Colegio de Abogados de Lima N°50631 como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua desde el 02 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2021..

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ORDENAR la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la pagina web del Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Interno, Oficina Regional de Administración y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Moquegua, así como el Abog..Emmery Guy Castro Pacori.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA  
CONSEJERO DELEGADO

